



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 02221**

Obre en autos las cuentas rendidas por el secuestre. Sin embargo, el auxiliar de la justicia complete su escrito en el sentido de indicar el estado en que se encuentra el bien secuestrado dejado bajo su custodia. Para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones contenidas en la Ley. **LÍBRESE TELEGRAMA.**

Ahora bien, de acuerdo a lo manifestado, se insta al auxiliar de la justicia para que dé inicio a las facultades otorgadas por el artículo 49 del C.G.P., en consonancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 596 *ibídem*, con el fin de evitar eventuales conductas irregulares, relacionadas con la disposición del bien secuestrado y la entrega del mismo, por lo tanto, se niega lo pedido, relativo a que se libre “*despacho comisorio para la entrega del garaje No. 36*”.

Por otra parte, la parte actora proceda a cumplir lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 19 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Decisión anotada en el estado No. 080 de 12 de octubre de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b687eaf9d11e4b2fadc4e53570b2e6737f6103e84ea707eafbe73b7ba58b787

Documento generado en 11/10/2021 11:06:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>